



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.986 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G, Secretaria General; que dice:

“... 5. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal e) ...

**RESOLUCIÓN GE No.073/21-01-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a esta Comisión dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución SB No.1088/14-08-2014, esta Comisión reformó las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, incorporando al texto dichas reformas.

**CONSIDERANDO (3):** Que en vista de la necesidad de incentivar el otorgamiento prudente de financiamiento para la vivienda, se ha tenido precedente revisar las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia a fin de modificar la estructura de clasificación de dicha cartera.

**CONSIDERANDO (4):** Que con las reformas mencionadas en el Considerando anterior, se ha analizado el comportamiento de

la cartera de vivienda, encontrando que existen tendencias estables en el comportamiento de dicha cartera, permitiendo mantener un nivel adecuado de indicadores, generando la posibilidad de reducir los requerimientos de reserva para las categorías de créditos Buenos y Especialmente Mencionados, e incrementar el requerimiento de los créditos Bajo Norma.

**PORTANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero; 55 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 26 de la Ley de Tarjetas de Crédito; 38 de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras; 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, 20 de la Resolución 498/22-04-2008;

**RESUELVE:**

1. Modificar el contenido de los numerales 2.2.3 y 14, Tabla No. 7, y los Diseños No. 1, 2 y 8 de las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia aprobadas mediante Resolución SB No.1088/14-08-2014.
2. Incorporar las reformas al texto de las referidas Normas y sus Anexos y en consecuencia, transcribir las mismas de la siguiente manera:

**NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y  
CLASIFICACIÓN DE LA  
CARTERA CREDITICIA**

**Aspectos Generales.** El objetivo de las presentes Normas es establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efecto de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las reservas requeridas. Los procedimientos que aquí se establecen buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las Instituciones sujetas a las presentes normas. Para las instituciones supervisadas a que se hace referencia, la clasificación de créditos constituye

